

RESOLUCIÓN NORMATIVA

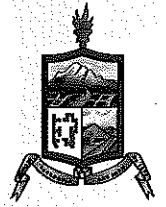
No. 004- 2021 – G.A.D.P.R.S.J.

JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, de conformidad al artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.



Que, el artículo 267 de la Constitución de la República señala que los gobiernos parroquiales rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 8 del COOTAD permite a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 63 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, como establece el Art. 66 del COOTAD la junta parroquial es el órgano de gobierno Parroquial Rural.

Que, el COOTAD en su artículo 70, literales a) y b) respectivamente manifiesta las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural para el ejercicio de la representación legal, y judicial, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el COOTAD en su artículo 338 establece que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tendrá la estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias;

Que, la Resolución Normativa No. 001-2020-G.A.D.P.R.S.J, en su Art. 18, expresa sobre "La recaudación de valores que ingresen por concepto del pago de adjudicación por los locales o cubículos, se lo realizará en la cuenta rotativa del Banco Central que mantiene el

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan en Ban Ecuador en la cuenta No 3001190005 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan y el comprobante de depósito se entregará en la tesorería del GAD San Juan quien emitirá un recibo de cancelación de la adjudicación”.

Que: el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan para dar fiel cumplimiento, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal h) del art 70, en el cual faculta al Presidente de la Junta Parroquial Rural expedir la estructura orgánica y funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que más se adecue a sus necesidades. En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan:

RESUELVE:

Artículo. 1.- Reformar los Artículos 18 y 19 de la Resolución Normativa 001-2020 G.A.D.P.R.S.J. por lo siguiente:

Art. 18.- La recaudación de valores que ingresen por concepto del pago de adjudicación por los locales o cubículos, se lo realizará en la secretaría del GADPR San Juan quien emitirá un recibo de cancelación de la adjudicación y serán destinados para:

- El 60% de lo recaudado será para reinvertir en arreglo, ornamentación y más necesidades del Mercado de Productores de San Juan.
- El 40% de lo recaudado será invertido en otros gastos para la parroquia, contando siempre con los justificativos de las compras realizadas y para que fue destinado.

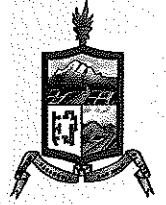
Artículo. 19.- La recaudación de valores que ingresen por concepto del pago de adjudicación por los locales o cubículos, serán depositado el último día de cada mes, únicamente el 60% en Ban Ecuador en la cuenta No 3001190005 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan y el 40% restante los manejará la Secretaria – Tesorera y será invertidos en gastos de mantenimiento en áreas verdes, arreglo de maquinaria, fumigación y otros requerimientos de la parroquia.

Disposiciones Generales

Primera.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan reforma los Artículos 18 y 19 de la Resolución Normativa 001-2020 G.A.D.P.R.S.J..

Segunda.- La presente Normativa entrará en vigencia una vez aprobada en reunión por la Junta Parroquial Rural de San Juan.

Tercera.- De la ejecución de la presente normativa se encargará a todas las instancias de gobierno y órganos administrativos que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan.



Dado y firmado en la Parroquia de San Juan, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.




Abg. Katy Arias

PRESIDENTE DEL GADPR SAN JUAN



Sr. Abraham Ati

VICEPRESIDENTE GADPR SAN JUAN



Mcs. Julio Yuquilema

VOCAL GADPR SAN JUAN



Ing. Nelly Yumi

VOCAL GADPR SAN JUAN



Sr. Roberto Charig

VOCAL GADPR SAN JUAN

CERTIFICO: Que la presente Resolución Normativa No. 004-2021, fue firmada por la Abg. Katy Arias, Sr. Abraham Ati, Msc. Julio Yuquilema, Ing. Nelly Yumi y Sr. Roberto Charig, miembros de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan en la reunión ordinaria del día 02 de agosto del año 2021.



Sra. María Dolores Silva

SECRETARIA – TEORERA GDPR SAN JUAN